

*Act Debate Junio 22/95*

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

596

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO:** Que las traslaciones solo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto.

**SEGUNDO:** Que el Gobierno Departamental realizó un estudio para determinar las partidas del Presupuesto de Gastos que no se van a ejecutar de forma tal que los recursos puedan ser trasladados para complementar apropiaciones insuficientes.

**TERCERO:** Que según certificado de disponibilidad No. 03597 del 7 de junio de 1995, expedido por la Secretaria de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas a contracreditar.

**CUARTO:** Que el articulo 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990 establece que si estuviere reunida la Asamblea, la solicitud de traslaciones la presentará el Secretario de Hacienda a consideración de esta.

**QUINTO:** Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaria de hacienda el 2 de junio de 1995, se recibió un aporte por valor de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 103.250.000.00) proveniente del Fondo de Solidaridad y Emergencia social .

**SEXTO:** Que con base en dicha comunicación la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-A del 6 de junio de 1995.

**SEPTIMO:** Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaria de hacienda el 5 de junio de 1995, se recibió un aporte por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$ 196.226.570.00) proveniente del Fondo de Cofinanciación Caminos Vecinales.

**OCTAVO:** Que con base en dicha comunicación la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-B del 6 de junio de 1995.

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Junio 29/95*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Junio 29/95*

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Junio 22/95*

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

NOVENO: Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de hacienda el 17 de mayo de 1995, se recibió un aporte por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 10.000.000.00) proveniente del Ministerio de Educación Nacional.

DECIMO: Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-C del 6 de junio de 1995.

UNDECIMO: Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría el día 15 de mayo de 1995, se recibió un aporte por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M.L. (\$ 4.116.000,00) proveniente de la Fiduciaria Ganadera S.A. FIDUCOLOMBIA S.A.

DUODECIMO: Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-D del 6 de junio de 1995.

DECIMO TERCERO: Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de hacienda el 5 de junio de 1995, se recibió un aporte por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 52.839.942.00) proveniente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

DECIMO CUARTO: Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-E del 6 de junio de 1995.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 29/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 22/95

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

DECIMO QUINTO: Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de hacienda el 15 de mayo de 1995, se recibió un aporte por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 39.599.430.00) proveniente del Consorcio Fiduciarias La Previsora.

DECIMO SEXTO: Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-F del 6 de junio de 1995.

DECIMO SEPTIMO: Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda el 15 de mayo de 1995, se recibió un aporte por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 5.415.467,00) proveniente de la Unión Temporal Fiduciaria Ganadera S.A. - FIDUCOLOMBIA S.A.

DECIMO OCTAVO: Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-G del 6 de junio de 1995.

DECIMO NOVENO: Que el día 9 de marzo de 1995 se suscribió un Convenio Interadministrativo entre La Fiduciaria del Estado S.A. -CORPES COSTA ATLANTICA- y el Departamento del Atlántico.

VIGESIMO : Que de acuerdo con lo expuesto en el considerando anterior La Fiduciaria del Estado girará al Departamento la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 50.000.000.00).

VIGESIMO PRIMERO: Que la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el Certificado de Disponibilidad No. 03513-H.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 28/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 22/95

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

VIGESIMO SEGUNDO: Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de hacienda el 15 de junio de 1995, se recibió un aporte por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 6.294.649.00).

VIGESIMO TERCERO: Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03759-B del 16 de junio de 1995.

VIGESIMO CUARTO: Que según certificado expedido por el Tesorero Pagador del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico del 5 de mayo de 1995 se han recibido aportes por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 10.950.391.00). provenientes de la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A. (ECOSALUD S.A.).

VIGESIMO QUINTO: Que según certificado expedido por el Tesorero Pagador del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico del 6 de junio de 1995 se han recibido aportes por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$ 19.423.410.00). provenientes de la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A. (ECOSALUD S.A.).

VIGESIMO SEXTO: Que el artículo 174 del decreto Ordenanzal 0324 de 1990, establece que los créditos adicionales de origen ordenanzal son expedidos por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno cuando durante la ejecución del presupuesto seriere indispensable introducirle modificaciones.

VIGESIMO SEPTIMO: Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud para la vigencia fiscal de 1995, Unidad 1901 03 Situado Fiscal - Salud Numeral 3 Transferencias, Artículo 339 Situado Fiscal - Aporte Patronal Ordinal 0004 Atlántico, existe una apropiación por valor de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L. (\$ 2.057.822.000,00).

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 22/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 22/95

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

VIGESIMO OCTAVO: Que el Ministerio de Salud solicitó al Departamento Nacional de Planeación la separación de la partida asignada al departamento del Atlántico en el Documento CONPES 2716 - DNP - UIP - UDT del 30 de junio de 1994, ya que esto cobijaba tanto a Atlántico como a Barranquilla.

VIGESIMO NOVENO: Que el Departamento Nacional de Planeación analizó y estudió la solicitud dando respuesta favorable y redistribuyó la partida así: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L. (\$ 1.267.822.000,00) para el Departamento del Atlántico y SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 790.000.000,00) para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla según Documento CONPES 2757 - MINHACIENDA - MINSALUD - DNP - UDT del 11 de enero de 1995.

TRIGESIMO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 3077 de 1989, la División Financiera del Ministerio de Salud, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0023 del 1o. de febrero de 1995 y la Resolución No. 00271 del 10 de febrero de 1995.

TRIGESIMO PRIMERO: Que de acuerdo con lo expuesto en los considerandos vigésimo séptimo a trigésimo, se hace necesario realizar contracreditos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

3.	INVERSION		
3.1.	DESARROLLO SOCIAL		
3.1.2.	SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE		
3.1.2.1.	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DOTACION ESCUELAS Y COLEGIOS		
	3070	Construcción y Dotación de la Unidad de Atención Integral de la Escuela J.F. Kennedy - Palmar de Varela (Cambio de Detalle)	\$ 31.000.000
3.1.2.4.	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y CANCHAS DEPORTIVAS		
	3262	Construcción Parque Plaza Meza Za. Etapa Sabanalarga (Cambio de Detalle)	\$ 87.500.000
3.2.	DESARROLLO ECONOMICO		
3.2.1.	INVERSION DIRECTA		
3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS		
	3504	Reconstrucción Vía Ye - Sabanagrande - Puerto el Rio	\$ 48.497.112
	TOTAL	CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 166.997.112

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 29/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 27/95

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

- 3. INVERSION
- 3.1. DESARROLLO SOCIAL
- 3.1.2. SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
- 3.1.2.1. CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DOTACION ESCUELAS Y COLEGIOS
  - 3070 Construcción y Dotación de la Unidad de Atención Integral en la Planta Física de la Escuela No. 1 para Varones de Palmar de Varela \$ 31.000.000 (Cambio de Detalle)
  - 3.1.2.4. CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y CANCHAS DEPORTIVAS
    - 3262 Construcción Parque Plaza Mejía 2a. Etapa Sabanalarga \$ 87.500.000 (Cambio de Detalle)
- 3.2. DESARROLLO ECONOMICO
- 3.2.1. INVERSION DIRECTA
- 3.2.1.1. CONSTRUCCION VIAS
  - 3480 Circunvalar - Juan Mina - Tubará - El Vaivén \$ 32.000.000

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 29/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 22/95

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.2.1.4.	OBRAS CIVILES EN GESTION CON ALCALDIAS	
3538	Obras Civiles Municipios del Departamento	\$ 16.497.112
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 166.997.112

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995, de la siguiente manera:

1.	INGRESOS	
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES	
1177	Aportes Otras Entidades	\$ 498.115.859
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 498.115.859

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.10.	DASALUD	
2845	Transferencias Otras Entidades	\$ 30.373.801

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Quinis 29/95

APROBADO SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Quinis 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Quinis 22/95

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

- 3. INVERSION
- 3.1. DESARROLLO SOCIAL
- 3.1.2. SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
- 3.1.2.2. PROGRAMAS SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

PROGRAMA No. 1 AMPLIACION DE LA COBERTURA

3111	Grado cero	\$	39.599.430
------	------------	----	------------

PROGRAMA No. 2 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

3116	Capacitación Docentes - PNUD	\$	52.839.942
3126	Mejoramiento Educación Inicial y familiar Niños Menores de 7 años	\$	10.000.000

3.1.6. PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL

3441	Fortalecimiento Niveles Locales de Participación Comunitaria del Departamento.	\$	4.116.000
3442	Mujer Rural - Proyectos Productivos	\$	5.415.467
3445	Programa Juventud, la Mujer y la Familia	\$	103.250.000

APROBADO EN TERCER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 Junio 22/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 Junio 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
 EN LA SESION DEL DIA  
 Junio 22/95

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.2.	DESARROLLO ECONOMICO		
3.2.1	INVERSION DIRECTA		
3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS		
3481	Cofinanciación Caminos Vecinales	\$	196.226.570 ✓
3.3.	DESARROLLO INSTITUCIONAL		
3.3.1.	DEPARTAMENTAL		
3622	UDECOS - Atlantico	\$	6.294.649
3625	Fortalecimiento Planeación Integral del Departamento	\$	50.000.000
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS		\$	498.115.859

ARTICULO QUINTO: Contracreditese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

1.	INGRESOS		
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES		
1160	Situado Fiscal Salud (F.S.S.)	\$	790.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$	790.000.000

ARTICULO SEXTO: Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 21/95

APROBADO EN SEGURO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Junio 22/95

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

- 3. INVERSION
- 3.1. DESARROLLO SOCIAL
- 3.1.3. SECTOR SALUD
- 3.1.3.1. PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES

Segundo y Tercer Nivel

3325	Hospital Departamental de Sabanalarga	\$ 168.744.000
3330	Centro de Rehabilitación Integral	\$ 72.048.000
3340	Hospital General de Barranquilla	\$ 249.640.000
3345	Hospital Universitario de Barranquilla	\$ 299.568.000
TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE INVERSIONES		\$ 790.000.000

ARTICULO SEPTIMO: Corrijase en parte el articulo cuarto de la Ordenanza 000021 de 1995 quedando de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.1. GOBIERNO DEPARTAMENTAL
- 2.1.10. DASALUD
- 2.1.10.1. GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)

2850	Vigencias Expiradas DASALUD	\$ 56.910.310 /
------	-----------------------------	-----------------

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Quinto 29/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Quinto 27/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Quinto 22/95

PROYECTO DE ORDENANZA N° \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO OCTAVO: Comuniquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduria de la Secretaria de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su ~~promulgación~~ *promulgación*

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EL DIA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 1995

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EL DIA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 1995

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL EL DIA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 1995

608

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 03513-A

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICAN

Que según comunicación del 2 de Junio de 1995 expedida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental, se recibió un aporte por valor de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$103.250.000.00), proveniente del Fondo de Solidaridad y Emergencia Social a la Cuenta Corriente No. 401-05188-3 del Banco del Estado.

Dichos recursos serán destinados al Programa Juventud, La Mujer y La Familia.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de Junio de 1995.

*Marcela Salcedo Jimenez*  
MARCELA SALCEDO JIMENEZ  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad

*Gian Piero Celia M.*  
GIAN PIERO CELIA M.  
Secretario de Hacienda Dptal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 03513-B

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICAN

Que según comunicación del 5 de Junio de 1995 expedida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental, se recibió un aporte por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$196.226.570.00), proveniente del Fondo de Cofinanciación Caminos Vecinales a la Cuenta Corriente No. 401-05192-5 del Banco del Estado.

Dichos recursos serán destinados para llevar a cabo el mantenimiento de los siguientes caminos vecinales:

Carretera a Manatí - Mirador en el Municipio de Sabanalarga; Carreteable Polonuevo - Pitalito en el Municipio de Polonuevo; Carreteable Usiacurí - Aguas Vivas - San José de Saco en los Municipios de Juan de Acosta, Usiacurí y Piojó; Carreteable La Peña - Aguada de Pablo en el Municipio de Sabanalarga y Carreteable Manatí - Carreto en los Municipios de Candelaria y Manatí.

Para constancia se firma en Barranquilla a los seis (6) días del mes de Junio de 1995.

*Marcela Salcedo Jimenez*  
MARCELA SALCEDO JIMENEZ  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad

*Gian Piero Celia M.*  
GIAN PIERO CELIA M.  
Secretario de Hacienda Dptal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad  
SECRETARIA DE HACIENDA



594

00027.

(13)

ORDENANZA Nº. 000027

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA LA CIUDEDELA UNIVERSITARIA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Carta Magna en concordancia con el numeral 10º del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Atlántico para la celebración de un contrato de Crédito Interno con una institución de crédito o entidad financiera hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$1.800'000.000,00) para financiar las obras de construcción de la Ciudadela Universitaria del Atlántico.

PARAGRAFO: La actividad a financiar será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
3.		INVERSION	
3.1.		DESARROLLO SOCIAL	
3.1.2.		SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	
3.1.2.3.		CIUDEDELA UNIVERSITARIA	
	3215	Ciudadela Universitaria	\$1.800'000.000
		TOTAL	\$1.800'000.000

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el Servicio de la Deuda, el Gobernador del Departamento del Atlántico, obrando de común acuerdo con la Junta Especial creada por la Ley 77 de 1981, podrá pignorar la cuota parte de lo que le corresponda o puede corresponderle, de las rentas a que se refiere la Ley 77 de 1981 y la Ley 50 de 1989 para garantizar los empréstitos que fueren necesarios con destino a financiar la construcción de la Ciudadela Universitaria del Atlántico, como lo establece el artículo primero de esta ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de diez (10) años para a amortización de la deuda, y una tasa máxima de interés igual al DTF + nueve (9) puntos.

ARTICULO CUARTO : Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice los contratos que sean del caso, con la entidad a que se refiere el artículo primero, dirigidos a refinanciar y/o reestructurar la deuda pública del Departamento, relacionada con el presente proyecto.

ORDENANZA N°. 000027

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA LA CIUDELA UNIVERSITARIA.

ARTICULO QUINTO : Autorícese al señor Gobernador, para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieran a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO : El periodo de duración de estas facultades es por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

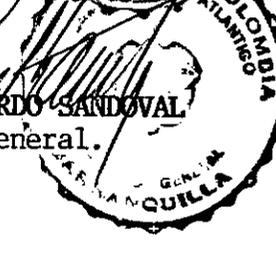
*Javi*  
**JAVIER OYAGA GOMEZ**  
 Presidente

*Gregorio*  
**GREGORIO GONZALEZ GOMEZ**  
 Segundo Vice-Presidente




*Rafael*  
**RAFAEL MEJIA DE LA HOZ**  
 Primer Vice-Presidente

*Ermith*  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
 Secretario General.

La presente ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

- 1er. Debate, Junio 27 de 1995
- 2do. Debate, Julio 4 de 1995
- 3er. Debate, Julio 6<sup>a</sup> de 1995

*Ermith*  
**ERMITH I. PARDO SANDOVAL**  
 Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000027 DE JULIO 14 DE 1995.

*Nelson*  
**NELSON POLO HERNANDEZ**  
 GOBERNADOR DEL ATLANTICO

*91*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 03513-C

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE UNIDAD DE  
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICAN

Que según comunicación del 17 de Mayo de 1995 expedida por la  
Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental,  
se recibieron DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)  
provenientes del Ministerio de Educación Nacional a la Cuenta  
Corriente 401-05055-4 del Banco del Estado.

Dichos recursos serán destinados para el Programa de Mejoramiento  
de Educación Inicial y Familiar para niños menores de 7 años y  
sus familias a nivel nacional.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los seis (6) días del  
mes de Junio de 1995.

*Marcela Salcedo Jimenez*  
MARCELA SALCEDO JIMENEZ  
Jefe Unidad de Presupuesto  
y Contabilidad  
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad  
SECRETARIA DE HACIENDA

*Gian Piero Celia M.*  
GIAN PIERO CELIA M.  
Secretario de Hacienda Dptal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 03513-D

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICAN

Que según comunicación del 15 de mayo de 1995 expedida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental, se recibió un aporte por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M.L. (\$ 4.116.000.00), proveniente de la Unión Temporal Fiduciaria Ganadera S.A. - FIDUCOLOMBIA S.A. a la Cuenta Corriente No. 4790-130517-3.

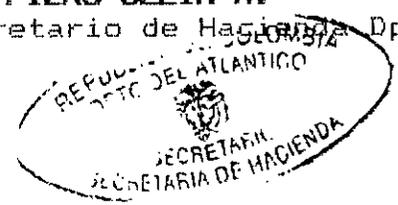
Dichos recursos serán destinados al Proyectos Productivos - Mujer Rural, Departamento del Atlántico

Para constancia se firma en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de Junio de 1995.

*Marcela Salcedo*  
**MARCELA SALCEDO JIMENEZ**  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad

*Juan P. Celis*  
**GIAN PIERO CELIA M.**  
Secretario de Hacienda Dptal

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad  
**SECRETARIA DE HACIENDA**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 03513-E

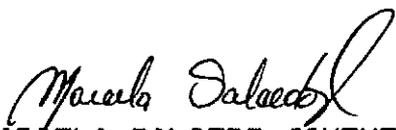
LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

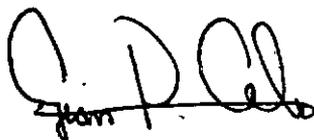
CERTIFICAN

Que según comunicación del 5 de Junio de 1995 expedida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental, se recibió un aporte por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$52.839.942) proveniente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Cuenta Corriente No. 074-04592-3 del Banco Comercial Antioqueño .

Dichos recursos serán destinados para la Capacitación de Docentes.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de Junio de 1995.

  
MARCELA SALCEDO JIMENEZ  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad

  
GIAN PIERO CELIA M.  
Secretario de Hacienda Dptal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad  
SECRETARIA DE HACIENDA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 03513-F

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICAN

Que según comunicación del 15 de Mayo de 1995 expedida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental, se recibió un aporte por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$39.599.430), del consorcio Fiduciaria Previsora (en nombre del FIS) a la Cuenta Corriente No. 401-05197-4 del Banco del Estado.

Dichos recursos serán destinados a la implantación del Grado Cero.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de Junio de 1995.

*Marcela Salcedo*  
MARCELA SALCEDO JIMENEZ  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad

*Gian Piero Celia M.*  
GIAN PIERO CELIA M.  
Secretario de Hacienda Dptal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad  
SECRETARIA DE HACIENDA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 03513-6

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICAN

Que según comunicación del 15 de mayo de 1995 expedida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental, se recibieron CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 5.415.467.00) provenientes de la Unión Temporal Fiduciaria Ganadera S.A. - FIDUCOLOMBIA S.A. en la cuenta corriente No. 4790-130518-6.

Dichos recursos serán destinados al fortalecimiento de niveles locales de la participación comunitaria.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de Junio de 1995.

*Marcela Salcedo Jimenez*

**MARCELA SALCEDO JIMENEZ**  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad  
SECRETARIA DE HACIENDA

*GPS*



**GIAN PIERO CELIA M.**  
Secretario de Hacienda Dptal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 03513-H

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

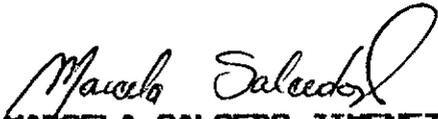
CERTIFICAN

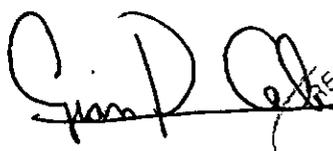
Que el día 9 de marzo de 1995 se suscribió un Convenio Interadministrativo entre La Fiduciaria del Estado S.A. -CORPES COSTA ATLANTICA- y el Departamento del Atlántico.

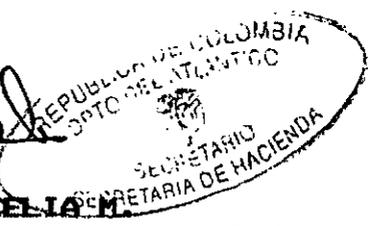
Que de acuerdo con dicho convenio La Fiduciaria del Estado girará al Departamento la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L.(\$ 50.000.000.00).

Se expide el presente certificado de disponibilidad con el fin de producir incorporaciones y créditos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 1995.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de junio de 1995.

  
**MARCELA SALCEDO JIMENEZ**  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad

  
**GIAN PIERO CELIS**  
Secretario de Hacienda Dptal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad  
SECRETARIA DE HACIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 03759-B

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICAN

Que según comunicación del 15 de Junio de 1995 expedida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental, se recibieron SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$6.294.649.00) en la cuenta corriente No. 093-05663-7 del Banco Cafetero.

Dichos recursos serán destinados al funcionamiento de la UDECOS - ATLANTICO.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los dieciseis (16) días del mes de Junio de 1995.

*Marcela Salcedo*  
**MARCELA SALCEDO JIMENEZ**  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad

*G.P.S.*  
**GIAN PIERO CELIA M.**  
Secretario de Hacienda Dptal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
  
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad  
SECRETARIA DE HACIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DPTO DEL ATLANTICO  
  
SECRETARIE  
SECRETARIA DE HACIENDA

#2) 617

GOBERNACION DEL ATLANTICO



NUMERO

[Empty box for number]

EL SUSCRITO TESORERO PAGADOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO.

CERTIFICA:

Que revisado el libro de la Cuenta Corriente No.2910 3850 correspondiente al BANCO DE BOGOTA, hemos recibido por concepto de Aportes Nacionales (ECOSALUD), los siguientes valores:

\$ 3.935.298.00  
3.667.784.00  
3.347.309.00

Dado en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de Mayo de 1995.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO  
Tesorero  
Prof. ABAL Universitario  
RAFAEL MOLINA ARISTIZABAL  
Tesorero Pagador

Amparo P.

618

GOBERNACION DEL ATLANTICO



N U M E R O

--

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO TESORERO PAGADOR

C E R T I F I C A:

Que hemos recibido de ECOSALUD la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$ 19.423.410.00) distribuidos así:

- \$ 3.355.900.00 / Noviembre/94
- 9.417.144.00 / Diciembre /94
- 3.098.313.00 / Noviembre- Diciembre - Ajuste/94
- 3.552.053.00 / Febrero/95.

Los cuales se encuentran depositados en la Cuenta Corriente No. 292 10385 0 del Banco de Bogotá.

Se expide el presente certificado en Barranquilla, a los Seis (6) días del mes de Junio de 1995.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Rafael Molina Aristizabal".

RAFAEL MOLINA ARISTIZABAL.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D. E., 20 de junio de 1995  
SH-UPC-0387-95

Asamblea Departamental de Atm.

RECIBIDO: *Parley Oyaga*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA

Señores  
**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
Atm: Dr Javier Oyaga  
Presidente.  
E. S. D.

Apreciados Señores:

De acuerdo con lo establecido en los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990, la Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza: **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995**

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*



**BIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO**  
Secretario de Hacienda Departamental

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, 10. de junio de 1995

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo establecido en los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0324 de 1990, la Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995."**

Tales modificaciones consisten en:

1. Adición de unos recursos provenientes del Fondo de Solidaridad Emergencia Social, los cuales serán destinados a la continuación del programa Presidencial Juventud, Mujer y Familia.
2. Adición de unos recursos provenientes del Fondo de Cofinanciación Caminos Vecinales, los cuales serán destinados para llevar a cabo el mantenimiento de los siguientes caminos vecinales: Carretera a Manatí - Mirador en el Municipio de Sabanalarga; Carreteable Polonuevo - Pitalito en el Municipio de Polonuevo; Carreteable Usiacurí - Aguas Vivas - San José de Saco en los Municipios de Juan de Acosta, Usiacurí y Piojó; Carreteable La Peña - Aguada de Pablo en el Municipio de Sabanalarga y Carreteable Manatí - Carreto en los Municipios de Candelaria y Manatí.
3. Adición de unos recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional, los cuales serán destinados para el Programa de Mejoramiento de Educación Inicial y Familiar para niños menores de 7 años y sus familias a nivel nacional.
4. Adición de unos recursos provenientes de la Unión Temporal Fiduciaria Ganadera S.A. - FIDUCOLOMBIA S.A., los cuales serán destinados al fortalecimiento de niveles locales de participación comunitaria.
5. Adición de unos recursos provenientes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales serán destinados a la capacitación de docentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DE HACIENDA

- 6. Adición de unos recursos provenientes del Consorcio Fiduciaria La Previsora (en nombre del FIS), los cuales serán destinados a la implantación del Grado Cero.
- 7. Adición de unos recursos provenientes de la Unión Temporal Fiduciaria Ganadera S.A - FIDUCOLOMBIA S.A., los cuales serán destinados a Proyectos Productivos - Mujer rural, Departamento del Atlántico.
- 8. Adición de unos recursos provenientes de La Fiduciaria del Estado S.A. -CORPES COSTA ATLANTICA- , los cuales serán destinados a fortalecer el proceso de planeación integral del Departamento del Atlántico.
- 9. Adición de unos recursos provenientes de la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A. ECOSALUD S.A., los cuales serán destinados a diferentes municipios del Departamento.
- 10. Adición de unos recursos provenientes del FIS, los cuales serán destinados al funcionamiento de UDECOS - Atlántico.
- 11. Contracréditos del Situado Fiscal Sector Salud debido a la redistribución efectuada por el Departamento Nacional de Planeación.
- 12. Traslados presupuestales solicitados por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental. Se realizó un estudio mediante el cual se determinaron las partidas del Presupuesto de Inversión que no van a ser ejecutadas. De esta manera, y tal como consta en el certificado de disponibilidad 03597 del 7 de junio de 1995 expedido por la Secretaría de Hacienda estas partidas se encuentran libres para contracreditar y trasladar con el fin de complementar apropiaciones insuficientes.

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE HACIENDA



GIAN PIERO CELIA MARTI  
Secretario de Hacienda Departamental

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO:** Que las traslaciones solo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto.

**SEGUNDO:** Que el Gobierno Departamental realizo un estudio para determinar las partidas del Presupuesto de Gastos que no se van a ejecutar de forma tal que los recursos puedan ser trasladados para complementar apropiaciones insuficientes.

**TERCERO:** Que segun certificado de disponibilidad No. 03597 del 7 de junio de 1995, expedido por la Secretaria de Hacienda, se encuentran disponibles las partidas a contracreditar.

**CUARTO:** Que el articulo 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990 establece que si estuviere reunida la Asamblea, la solicitud de traslaciones la presentara el Secretario de Hacienda a consideracion de esta.

**QUINTO:** Que segun comunicacion emitida por la Unidad de Pagaduria de la Secretaria de hacienda el 2 de junio de 1995, se recibio un aporte por valor de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 103.250.000.00) proveniente del Fondo de Solidaridad y Emergencia social .

**SEXTO:** Que con base en dicha comunicacion la Secretaria de Hacienda Departamental expidio el certificado de disponibilidad No. 03513-A del 6 de junio de 1995.

**SEPTIMO:** Que segun comunicacion emitida por la Unidad de Pagaduria de la Secretaria de hacienda el 5 de junio de 1995, se recibio un aporte por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$ 196.226.570.00) proveniente del Fondo de Cofinanciacion Caminos Vecinales.

**OCTAVO:** Que con base en dicha comunicacion la Secretaria de Hacienda Departamental expidio el certificado de disponibilidad No. 03513-B del 6 de junio de 1995.

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or administrative note, partially obscured and difficult to read.

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 380 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

**C O N S I D E R A N D O**

**NOVENO:** Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de hacienda el 17 de mayo de 1995, se recibió un aporte por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 10.000.000.00) proveniente del Ministerio de Educación Nacional.

**DECIMO:** Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-C del 6 de junio de 1995.

**UNDECIMO:** Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría el día 15 de mayo de 1995, se recibió un aporte por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M.L. (\$ 4.116.000,00) proveniente de la Fiduciaria Ganadera S.A. FIDUCOLOMBIA S.A.

**DUODECIMO:** Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-D del 6 de junio de 1995.

**DECIMO TERCERO:** Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de hacienda el 5 de junio de 1995, se recibió un aporte por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 52.839.942.00) proveniente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

**DECIMO CUARTO:** Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-E del 6 de junio de 1995.

Vertical stamp on the left margin containing illegible text, possibly a date or administrative mark.

PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

DECIMO QUINTO: Que según comunicacion emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de hacienda el 15 de mayo de 1995, se recibió un aporte por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 39.599.430.00) proveniente del Consorcio Fiduciarias La Previsora.

DECIMO SEXTO: Que con base en dicha comunicacion la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-F del 6 de junio de 1995.

DECIMO SEPTIMO: Que según comunicacion emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaria de Hacienda el 15 de mayo de 1995, se recibió un aporte por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 5.415.467,00) proveniente de la Unión Temporal Fiduciaria Ganadera S.A. - FIDUCOLOMBIA S.A.

DECIMO OCTAVO: Que con base en dicha comunicacion la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03513-G del 6 de junio de 1995.

DECIMO NOVENO: Que el día 9 de marzo de 1995 se suscribió un Convenio Interadministrativo entre La Fiduciaria del Estado S.A. -CORPES COSTA ATLANTICA- y el Departamento del Atlántico.

VIGESIMO : Que de acuerdo con lo expuesto en el considerando anterior La Fiduciaria del Estado girará al Departamento la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 50.000.000.00).

VIGESIMO PRIMERO: Que la Secretaria de Hacienda Departamental expidió el Certificado de Disponibilidad No. 03513-H.

APROBADO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O

**VIGESIMO SEGUNDO:** Que según comunicación emitida por la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de hacienda el 15 de junio de 1995, se recibió un aporte por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 6.294.649.00).

**VIGESIMO TERCERO:** Que con base en dicha comunicación la Secretaría de Hacienda Departamental expidió el certificado de disponibilidad No. 03759-B del 16 de junio de 1995.

**VIGESIMO CUARTO:** Que según certificado expedido por el Tesorero Pagador del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico del 5 de mayo de 1995 se han recibido aportes por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$ 10.950.391.00). provenientes de la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A. (ECOSALUD S.A.).

**VIGESIMO QUINTO:** Que según certificado expedido por el Tesorero Pagador del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico del 6 de junio de 1995 se han recibido aportes por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$ 19.423.410.00). provenientes de la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A. (ECOSALUD S.A.).

**VIGESIMO SEXTO:** Que el artículo 174 del decreto Ordenanzal 0324 de 1990, establece que los créditos adicionales de origen ordenanzal son expedidos por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable introducirle modificaciones.

**VIGESIMO SEPTIMO:** Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud para la vigencia fiscal de 1995, Unidad 1901 03 Situado Fiscal - Salud Numeral 3 Transferencias, Artículo 339 Situado Fiscal - Aporte Patronal Ordinal 0004 Atlántico, existe una apropiación por valor de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L. (\$ 2.057.822.000,00).

COPIA

COPIA

APROBADO EN SESION

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0324 de 1990.

C O N S I D E R A N D O :

VIGESIMO OCTAVO: Que el Ministerio de Salud solicitó al Departamento Nacional de Planeación la separación de la partida asignada al departamento del Atlántico en el Documento CONFES 2716 - DNP - UIP - UDT del 30 de junio de 1994, ya que esto cobijaba tanto a Atlántico como a Barranquilla.

VIGESIMO NOVENO: Que el Departamento Nacional de Planeación analizó y estudió la solicitud dando respuesta favorable y redistribuyó la partida así: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M.L. (\$ 1.267.822.000,00) para el Departamento del Atlántico y SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 790.000.000,00) para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla según Documento CONFES 2757 - MINHACIENDA - MINSALUD - DNP - UDT del 11 de enero de 1995.

TRIGESIMO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 3077 de 1989, la División Financiera del Ministerio de Salud, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0023 del 1o. de febrero de 1995 y la Resolución No. 00271 del 10 de febrero de 1995.

TRIGESIMO PRIMERO: Que de acuerdo con lo expuesto en los considerandos vigésimo séptimo a trigésimo, se hace necesario realizar contracreditos en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995.

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

3.	INVERSION		
3.1.	DESARROLLO SOCIAL		
3.1.2.	SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE		
3.1.2.1.	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DOTACION ESCUELAS Y COLEGIOS		
	3070	Construcción y Dotación de la Unidad de Atención Integral de la Escuela J.F. Kennedy - Palmar de Varela	\$ 31.000.000
		(Cambio de Detalle)	
3.1.2.4.	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y CANCHAS DEPORTIVAS		
	3262	Construcción Parque Plaza Meza 2a. Etapa Sabanalarga	\$ 87.500.000
		(Cambio de Detalle)	
3.2.	DESARROLLO ECONOMICO		
3.2.1.	INVERSION DIRECTA		
3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS		
	3504	Reconstrucción Vía Ye - Sabanagrande - Puerto el Rio	\$ 48.497.112
	TOTAL	CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE	\$ 166.997.112
	GASTOS		

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanza 0324 de 1990.

O R D E N A .

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

- 3. INVERSION
- 3.1. DESARROLLO SOCIAL
- 3.1.2. SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
- 3.1.2.1. CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y DOTACION ESCUELAS Y COLEGIOS
- 3070 Construcción y Dotación de la Unidad de Atención Integral en la Planta Física de la Escuela No. 1 para Varones de Palmar de Varela \$ 31.000.000 (Cambio de Detalle)
- 3.1.2.4. CONSTRUCCION Y ADECUACION DE PARQUES Y CANCHAS DEPORTIVAS
- 3262 Construcción Parque Plaza Mejía 2a. Etapa Sabanalarga \$ 87.500.000 (Cambio de Detalle)
- 3.2. DESARROLLO ECONOMICO
- 3.2.1. INVERSION DIRECTA
- 3.2.1.1. CONSTRUCCION VIAS
- 3480 Circunvalar - Juan Mina - Tubará - El Vaivén \$ 32.000.000

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.2.1.4.	OBRAS CIVILES EN GESTION CON ALCALDIAS		
	3538 Obras Civiles Municipios del Departamento	\$	16.497.112
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS	\$	166.997.112

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995, de la siguiente manera:

1.	INGRESOS		
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES		
	1177 Aportes Otras Entidades	\$	547.135.743
	TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$	547.135.743

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.10.	DASALUD		
	2845 Transferencias Otras Entidades	\$	30.373.801

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A.

- 3. INVERSION
  - 3.1. DESARROLLO SOCIAL
  - 3.1.2. SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
  - 3.1.2.2. PROGRAMAS SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
- PROGRAMA No. 1 AMPLIACION DE LA COBERTURA
- |      |            |    |            |
|------|------------|----|------------|
| 3111 | Grado cero | \$ | 39.599.430 |
|------|------------|----|------------|
- PROGRAMA No. 2 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO
- |      |   |    |            |
|------|---|----|------------|
| 3116 | Capacitación Docentes - PNUD                                      | \$ | 52.839.942 |
| 3126 | Mejoramiento Educación Inicial y familiar Niños Menores de 7 años | \$ | 10.000.000 |
- 3.1.6. PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO SOCIAL
- |      |  |    |             |
|------|--|----|-------------|
| 3441 | Fortalecimiento Niveles Locales de Participación Comunitaria del Departamento. | \$ | 4.116.000   |
| 3442 | Mujer Rural - Proyectos Productivos  | \$ | 5.415.467   |
| 3445 | Programa Juventud, la Mujer y la Familia                                       | \$ | 103.250.000 |

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.2.	DESARROLLO ECONOMICO		
3.2.1	INVERSION DIRECTA		
3.2.1.1.	CONSTRUCCION VIAS		
	3481	Cofinanciación Caminos Vecinales	\$ 196.226.570
3.3.	DESARROLLO INSTITUCIONAL		
3.3.1.	DEPARTAMENTAL		
	3622	UDECOS - Atlántico	\$ 6.294.649
	3623	Fortalecimiento Planeación Integral del Departamento	\$ 50.000.000
		TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 498.115.859

ARTICULO QUINTO: Contracreditese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

1.	INGRESOS		
1.4.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.4.5.	APORTES OTRAS ENTIDADES		
	1160	Situado Fiscal Salud (F.S.S.)	\$ 790.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 790.000.000

ARTICULO SEXTO: Contracreditese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1995 de la siguiente manera:

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 186 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

3.	INVERSION		
3.1.	DESARROLLO SOCIAL		
3.1.3.	SECTOR SALUD		
3.1.3.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALES		
	Segundo y Tercer Nivel		
3325	Hospital Departamental de Sabanalarga	\$	168.744.000
3330	Centro de Rehabilitación Integral	\$	72.048.000
3340	Hospital General de Barranquilla	\$	249.640.000
3345	Hospital Universitario de Barranquilla	\$	299.568.000
	TOTAL CONTRACREDITO PRESUPUESTO DE INVERSIONES	\$	790.000.000

ARTICULO SEPTIMO: Corrijase en parte el articulo cuarto de la Ordenanza 000021 de 1995 quedando de la siguiente manera:

2.	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GOBIERNO DEPARTAMENTAL		
2.1.10.	DASALUD		
2.1.10.1.	GASTOS FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL (DASALUD)		
2850	Vigencias Expiradas DASALUD	\$	56.910.310

PROYECTO DE ORDENANZA No \_\_\_\_\_

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1995

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el numeral 9o. del Art. 300 de la carta, en concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los articulos 174 y 188 del Decreto Ordenanzal 0324 de 1990.

O R D E N A

ARTICULO OCTAVO: Comuniquese a la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Pagaduría de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO 000271 DE 19

( 10 FEB. 1995 )

Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud para la vigencia fiscal de 1995

EL MINISTRO DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2660 de 1993 y

CONSIDERANDO

- Que en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud para la vigencia fiscal de 1995, Unidad 1901 03 Situado Fiscal - Salud Numeral 3 transferencias, Artículo 330 Situado Fiscal - Aporte Patronal Ordinal 0004 Atlántico, existe una apropiación por valor de \$2.057.822000
- Que el Ministerio de Salud solicitó al Departamento Nacional de Planeación la separación de la partida asignada al Departamento del Atlántico en el Documento CONPES 2716 - DNP - UIP - UDT de junio 30 de 1994, ya que éste cobijaba tanto a Atlántico como a Barranquilla.
- Que el Departamento Nacional de Planeación analizó y estudio la solicitud, dando respuesta favorable y redistribuyó la partida así: \$1.267.822.000 para el Departamento del Atlántico y \$790.000.000 para el Distrito Especial Industrial y portuario de Barranquilla según Documento CONPES 2757 - MINHACIENDA - MINSALUD . DNP - UDT de enero 11 de 1995
- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 3077 de 1989, la División Financiera del Ministerio de salud, expidió el certificado disponibilidad presupuestal No.0023 de Febrero 01 de 1995.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud, para la vigencia fiscal de 1995

CONTRACREDITO  
A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
UNIDAD 1901 - 03  
SITUADO FISCAL - SALUD

NUMERAL	3	TRANSFERENCIAS	
ARTICULO	330	SITUADO FISCAL - APORTE PATRONAL	
ORDINAL	0004	ATLANTICO	\$790.000.000
RECURSO	02	DESTINACION ESPECIFICA	790.000.000
TOTAL CONTRACREDITO			\$790.000.000



*Handwritten signature or initials*

Continuación de la Resolución por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud para la vigencia fiscal de 1995

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en el artículo anterior, abrir el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud para la vigencia fiscal de 1995 así:

<b>CREDITO</b>		
<b>A PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		
<b>UNIDAD 1901 - 03</b>		
<b>SITUADO FISCAL - SALUD</b>		
<b>NUMERAL 3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	
<b>ARTICULO 330</b>	<b>SITUADO FISCAL-APORTE PATRONAL</b>	
<b>ORDINAL 0005</b>	<b>DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE</b>	
	<b>DE BARRANQUILLA</b>	<b>\$790.000.000</b>
<b>RECURSO 02</b>	<b>DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>790.000.000</b>
		<hr/>
<b>TOTAL CREDITO</b>		<b>\$790.000.000</b>
		<b>=====</b>

**ARTICULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los **10** FEB. 1995

*Alonso Gomez Duque*  
  
**ALONSO GOMEZ DUQUE**  
 Ministro de Salud

*Jose Vicente Casas Diaz*  
  
**JOSE VICENTE CASAS DIAZ**  
 Secretario General

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
**APROBADO**  
 Director General del Presupuesto Nacional

*[Signature]*  
  
**DIRECTOR GENERAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL**  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

*Alonso*

APROBADO EN 1º DEBATE  
FECHA: Julio 27 de 1995. 1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

APROBADO EN 2º DEBATE  
FECHA: Julio 4 de 1995

Aprobado en 3º debate  
Julio 6/95

EXPOSICION DE MOTIVOS

636

Señores  
Presidente y demás miembros  
Asamblea Departamental  
E. S. D.

Honorables Diputados:

Julio 6/95

El presente proyecto de Ordenanza contiene la autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para la celebración de un Contrato de Crédito Interno a fin de financiar las obras de construcción de la Ciudadela Universitaria del Atlántico.

La importancia de la celebración de dicho empréstito radica en que con la obtención de esos recursos se hará posible la ejecución de las obras correspondientes a la construcción de la Ciudadela Universitaria del Atlántico, con lo cual a su vez, se logrará poner en funcionamiento este importante proyecto para la Universidad del Atlántico y en general para toda la comunidad estudiantil del Departamento.

Julio 4/95

Dentro de dicho proyecto se encuentra la primera etapa, la cual comprende un área de construcción de catorce mil (14.000) metros cuadrados en los cuales funcionarán cuatro (4) facultades como son: Ingeniería Química, Química y Farmacia, Nutrición y Dietética y Ciencias Básicas y está conformado por 32 aulas para pregrado, 4 aulas para post-grado, 32 laboratorios especializados, 4 laboratorios de investigación, Decanaturas y áreas para cubículos de cuerpo docente, Biblioteca especializada y Cafetería.

Julio 27/95

Esa primera etapa, se encuentra ejecutada en un 85% aproximadamente en lo que a la parte civil respecta, sin incluir las obras de infraestructura básica tales como instalaciones eléctricas, instalaciones de gas, instalaciones especiales para laboratorios, planta de tratamiento de aguas residuales y acometida de acueducto; obra de dotación básica como son: aire acondicionado para biblioteca y zona administrativa, motobombas, divisiones modulares para oficinas y montacargas para la biblioteca (3 niveles) y obras menores complementarias como son: cielos rasos, impermeabilizaciones, resanes varios, aparatos sanitarios, pinturas, espejos, cerramiento general, jardines, ventanería, enchapes y otros.

El costo de estas obras incluyendo cuentas pendientes por pagar a contratistas son aproximadamente DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.200'000.000,00) y a la fecha tan solo se cuentan con recursos por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$886'742.270,00) los cuales provienen del superávit fiscal de la Ciudadela Universitaria y recursos que aportará el Departamento.

Adicionalmente, se ha programado continuar con el desarrollo del proyecto en otras etapas para lo cual, igualmente, se hará necesaria la ejecución de obras encaminadas todas, a convertir la Ciudadela Universitaria del Atlántico en una sede, símbolo de la pujanza educativa en nuestro Departamento.

Así las cosas, es vital la inversión de recursos para lograr una buena infraestructura y adecuación de condiciones locativas, lo cual además de hacer realidad el traslado de facultades de la Universidad del Atlántico a la Ciudadela, sin duda alguna redundará en el nivel académico de la comunidad estudiantil.

La participación de la Asamblea Departamental es decisiva para sacar adelante este proyecto, cuya significación resulta incuestionable.

Con fundamento en ello, dejo a su sabia consideración el Proyecto de Ordenanza a fin de que curse el trámite correspondiente.

Atentamente,

**NELSON POLO HERNANDEZ**  
Gobernador

Julio 6/95

Julio 4/95

Julio 27/95

APR 1995

APR 1995

APR 1995

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA LA CIUDADELA UNIVERSITARIA".**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Carta Magna en concordancia con el numeral 10° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltase al Gobernador del Atlántico para la celebración de un Contrato de Crédito Interno con una institución de crédito o entidad financiera hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (1.800'000.000.00)** para financiar las obras de construcción de la Ciudadela Universitaria del Atlántico.

**PARAGRAFO:** La actividad a financiar será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
		INVERSION	
3.1.		DESARROLLO SOCIAL	
3.1.2.		SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	
3.1.2.3		CIUDADELA UNIVERSITARIA	
	3215	Ciudadela Universitaria	\$1.800'000.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1.800'000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectuar el Servicio de la Deuda, el Gobernador del Departamento del Atlántico, obrando de común acuerdo con la Junta Especial creada por la Ley 77 de 1981, podrá pignorar la cuota parte de lo que le corresponda o puede corresponderle, de la rentas a que se refiere la Ley 77 de 1981 y la Ley 50 de 1989 para garantizar los empréstitos que fueren necesarios con destino a financiar la construcción de la Ciudadela Universitaria del Atlántico, como lo establece el artículo primero de esta Ordenanza.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 27  
 APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 6/81

4  
639

**ARTICULO TERCERO:** Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de diez (10) años para a amortización de la deuda, y una tasa máximo de interés igual al DTF + nueve (9) puntos.

**ARTICULO CUARTO:** Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice los contratos que sean del caso, con la entidad a que se refiere el Artículo Primero, dirigidos a refinanciar y/o reestructurar la deuda pública del Departamento, relacionada con el presente proyecto.

**ARTICULO QUINTO:** Autorícese al señor Gobernador, para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieran a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO:** El período de duración de estas facultades es por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E., a los

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Julio 26/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Julio 4/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Junio 27/95

640

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores  
Presidente y demás miembros  
Asamblea Departamental  
E. S. D.

Honorables Diputados:

El presente proyecto de Ordenanza contiene la autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para la celebración de un Contrato de Crédito Interno a fin de financiar las obras de construcción de la Ciudadela Universitaria del Atlántico.

La importancia de la celebración de dicho empréstito radica en que con la obtención de esos recursos se hará posible la ejecución de las obras correspondientes a la construcción de la Ciudadela Universitaria del Atlántico, con lo cual a su vez, se logrará poner en funcionamiento este importante proyecto para la Universidad del Atlántico y en general para toda la comunidad estudiantil del Departamento.

Dentro de dicho proyecto se encuentra la primera etapa, la cual comprende un área de construcción de catorce mil (14.000) metros cuadrados en los cuales funcionarán cuatro (4) facultades como son: Ingeniería Química, Química y Farmacia, Nutrición y Dietética y Ciencias Básicas y está conformado por 32 aulas para pregrado, 4 aulas para post-grado, 32 laboratorios especializados, 4 laboratorios de investigación, Decanaturas y áreas para cubículos de cuerpo docente, Biblioteca especializada y Cafetería.

Esa primera etapa, se encuentra ejecutada en un 85% aproximadamente en lo que a la parte civil respecta, sin incluir las obras de infraestructura básica tales como instalaciones eléctricas, instalaciones de gas, instalaciones especiales para laboratorios, planta de tratamiento de aguas residuales y acometida de acueducto; obra de dotación básica como son: aire acondicionado para biblioteca y zona administrativa, motobombas, divisiones modulares para oficinas y montacargas para la biblioteca (3 niveles) y obras menores complementarias como son: cielos rasos, impermeabilizaciones, resanes varios, aparatos sanitarios, pinturas, espejos, cerramiento general, jardines, ventanería, enchapes y otros.

El costo de estas obras incluyendo cuentas pendientes por pagar a contratistas son aproximadamente DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.200'000.000,00) y a la fecha tan solo se cuentan con recursos por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$886'742.270,00) los cuales provienen del superávit fiscal de la Ciudadela Universitaria y recursos que aportará el Departamento.

Adicionalmente, se ha programado continuar con el desarrollo del proyecto en otras etapas para lo cual, igualmente, se hará necesaria la ejecución de obras encaminadas todas, a convertir la Ciudadela Universitaria del Atlántico en una sede, simbolo de la pujanza educativa en nuestro Departamento.

Así las cosas, es vital la inversión de recursos para lograr una buena infraestructura y adecuación de condiciones locativas, lo cual además de hacer realidad el traslado de facultades de la Universidad del Atlántico a la Ciudadela, sin duda alguna redundará en el nivel académico de la comunidad estudiantil.

La participación de la Asamblea Departamental es decisiva para sacar adelante este proyecto, cuya significación resulta incuestionable.

Con fundamento en ello, dejo a su sabia consideración el Proyecto de Ordenanza a fin de que curse el trámite correspondiente.

Atentamente,

**NELSON POLO HERNANDEZ**  
Gobernador

EN LA PRIMERA DEBATE  
JULIO 6/90

EN LA SESION DEL DIA  
JULIO 4/90

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
JULIO 27/90

PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_\_

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO PARA LA CIUDADELA UNIVERSITARIA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Carta Magna en concordancia con el numeral 10° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Atlántico para la celebración de un Contrato de Crédito Interno con una institución de crédito o entidad financiera hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (1.800'000.000.00) para financiar las obras de contrucción de la Ciudadela Universitaria del Atlántico.

PARAGRAFO: La actividad a financiar será:

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
3		INVERSION	
3		DESARROLLO SOCIAL	
3.1.2.		SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	
3.1.2.3		CIUDADELA UNIVERSITARIA	
	3215	Ciudadela Universitaria	\$1.800'000.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1.800'000.000</b>

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el Servicio de la Deuda, el Gobernador del Departamento del Atlántico, obrando de común acuerdo con la Junta Especial creada por la Ley 77 de 1981, podrá pignorar la cuota parte de lo que le corresponda o puede corresponderle, de la rentas a que se refiere la Ley 77 de 1981 y la Ley 50 de 1989 para garantizar los empréstitos que fueren necesarios con destino a financiar la construcción de la Ciudadela Universitaria del Atlántico, como lo establece el artículo primero de esta Ordenanza.

TIPO DE DEBATE  
A SESION DEL DIA  
Julio 6/85

EN LA SECCION DEL DIA  
Julio 9/85

EN LA SECCION DEL DIA  
Junio 27/85

**ARTICULO TERCERO:** Las condiciones financieras del presente empréstito son: Plazo máximo de diez (10) años para a amortización de la deuda, y una tasa máximo de interés igual al DTF + nueve (9) puntos.

**ARTICULO CUARTO:** Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice los contratos que sean del caso, con la entidad a que se refiere el Artículo Primero, dirigidos a refinanciar y/o reestructurar la deuda pública del Departamento, relacionada con el presente proyecto.

**ARTICULO QUINTO:** Autorícese al señor Gobernador, para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieran a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEXTO:** El periodo de duración de estas facultades es por el término de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E., a los

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Julio 6/95

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Julio 4/95

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Julio 27/95